



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01050**-2015-A/MPMN  
Moquegua, **30 SET. 2015**

### VISTOS:

El expediente Nro. 031243 en el que solicitan Don Felipe Ramos Ccopa y Doña Julia Beda Quispe, contraer Matrimonio Civil, Informe N°0126-2015-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 09 de Setiembre del 2015.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional con fecha 12 de Setiembre del 2015, transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Felipe Ramos Ccopa y Doña Julia Beda Quispe, para contraer Matrimonio Civil y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil el día Miercoles 30 de Setiembre del 2015 a la 11:00 a.m. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar la facultad de celebrar el matrimonio autorizado en el artículo primero a Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2015-A/MPMN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPMN, publicada el 03 de febrero del 2015, se aprobó la campaña de amnistía tributaria 2015, la misma que otorga diversos beneficios tributarios escalonados en tres periodos, hasta el 30 de setiembre del 2015, otorgando facilidades a los contribuyentes para que se pongan al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

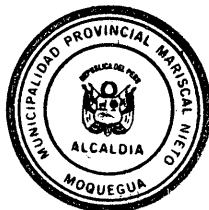
Que, a la fecha se tiene niveles óptimos de recaudación de acuerdo al comportamiento histórico, sin embargo el 30% de contribuyentes han cumplido con el pago del Impuesto Predial y demás tributos municipales, faltando el 70%, los cuales han pedido se amplíe la campaña de amnistía tributaria por 30 días más, en aplicación de lo estipulado en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPMN, como está dicho en el Informe N° 264-2015-GAT-GM/MPMN, de la Gerencia de Administración Tributaria;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR** el periodo de la Campaña de Amnistía Tributaria 2015, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPMN, hasta el 30 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto. Dando cuenta al Concejo Municipal de Mariscal Nieto.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en Moquegua, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil quince.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**